

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
Abogado
MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
Abogada
CARLOS ENRIQUE TAPIA O.
Ingeniero Industrial
SANDRA CARDENAS
Química Farmacéutica



Rodriguez Madrid & Asociados
NIT. 830.038.010-1

PATENTES	PATENTS
MARCAS	TRADEMARKS
DERECHOS DE AUTOR	COPYRIGHTS
LICENCIAS DE USO	LICENSING
SOFTWARE	SOFTWARE PROTECTION
REGISTROS SANITARIOS	SANITARY PERMITS
REGISTRO DE DOMINIOS	DOMAIN NAME

202

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01007363 03910038 Folios: 12
Fecha (888): 2001-05-24 15:16:52
Trámite : 032 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

220

REF: EXPEDIENTE No. 001- 07363

PATENTE: "METODO Y SISTEMA PARA SUBASTA Y OFERTA
AUTOMATICAS DE ARTICULOS COMPUESTOS DE VARIABLES
MÚLTIPLES"

Estimados señores:

Damos alcance a nuestra solicitud de patente radicada con el expediente citado en la referencia, con el fin de acompañar:

- 1.- Poder Que le otorga la sociedad solicitante al doctor Daniel Goytia, con la respectiva acreditación y representación de la existencia de la empresa PEPEX.net. LLC.
- 2.- Poder sustituto que otorga el doctor DANIEL GOYTIA al suscrito, debidamente legalizado.

En consecuencia, ruego a usted ordenar lo pertinente para acreditar la Existencia y Representación Legal del solicitante, así como también reconocer Personería Jurídica al suscrito como apoderado, con el fin de que el expediente siga su curso normal.

Con toda atención,

11
RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
C.C No. 3'792.584-Cartagena
T.P. 59.363- C.S.J.

Anexo.-(2) poderes.

Transversal 6a. No. 27-10 * Edificio Antares - Port House * Telefon: 283 09 42 * Tel.: 334 72 84 - 341 70 03
E-mail: rodriguezmadrid@cablo.net.co * Bogotá, D. C.



TESTIMONIO

B 013919713

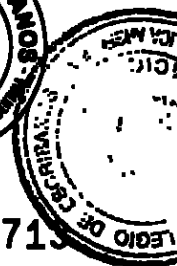
FOLIO 915.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO QUINIENT S CUARENTA Y SEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de abril de dos mil uno, ante mi, Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial número 1331, **COMPARECE** el Doctor Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, L.E. número 4.526.965, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 449, 3° piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que **DICE:** I.- Que por escritura del día de la fecha, pasada ante mi, al folio 909 del Protocolo de este mismo Registro, a mi cargo, se protocolizó un Poder otorgado por: **Pepex. Net. LLC**, con domicilio en 220 Alhambra Circle, Suite 304, Coral Gables, FL 33134, USA, a su favor.- II.- Que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **"RODRIGUEZ Y ASOCIADOS"** y/o Rodolfo Rodriguez Madrid y/o Carlos Julio Bultrago Garzón y/o Marina Rodriguez Madrid, con domicilio en Transversal 6 a., N° 27-10, Edificio Antares, Pent House, Santa Fe de Bogotá, D.C., COLOMBIA (Ing. Carlos Tamayo), Apartado Aéreo N° 11286, Santa Fe de Bogotá, D.C., COLOMBIA, para actuar en dicho país con las siguientes facultades: "...con poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean éstas administrativas y/o judiciales, la obtención de **"MÉTODO Y SISTEMA PARA SUBASTA Y FERTA AUTOMÁTICAS DE ARTÍCULOS COMPUESTOS DE VARIABLES MÚLTIPLES"** y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes y alegatos y oposicio-

COPIA AUTOGRAFADA Y SELLO DEL CÍRCULO DE
ESTADO CIVIL Y NOTARIAL QUE ESTÁ
SUSCRIBIDA Y FIRMADA POR EL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

16 MAY 2001

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

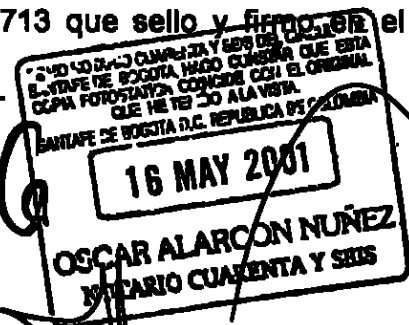
NÚMERO: 0004 - 00013789
\$ 30,00
JOSTILLA COL-ESC.
6/2001



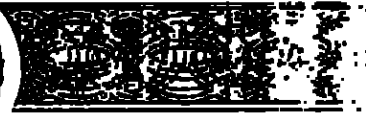
CECF - Legalización Mro. 2 8185871393/9

B 013919713

nes, protestas, apelaciones y demandas; desistir arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue..." - LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 915 del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial número B 013919713 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



722

204

L 004815997

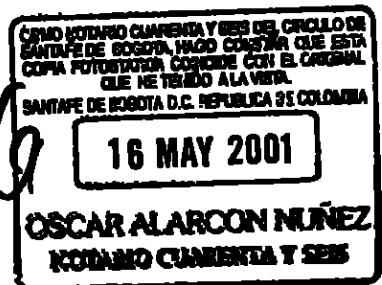
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 200105071393/9 La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Lunes 7 de mayo de 2001

[Handwritten signature]

RICARDO EDIS MACHIVELLO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

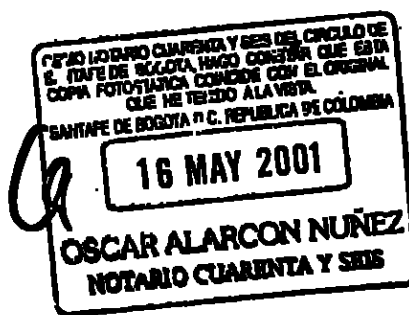
1. PAIS: *República Argentina*
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO LUIS MACHIAVELLO
3. Quién actúa en calidad de: CONSEJERO
4. y está revestido del sello/timbre del *COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.*
- Certificado:
- 5 en *LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES*
- 6 el día 07.05.01
- 7 por *MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.*
- 8 bajo el número: 4-13789
- 9 sello:
10. firma



[Handwritten signature]

ESC. JUAN CARLOS L. SAPORITI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)



205 APOSTILLA
223
[Signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

ALEJANDRO M. LIPOMAR
MAY 1998
NOTARIO PUBLICO

This public document

2. has been signed by Miguel G. Farra

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Fourth day of April, A.D., 2001

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2001-12218

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Katherine Harris

Secretary of State

DSDE 99 (1-99)

This document contains an artificial watermark on REVERSE. Hold at eye level to see watermark. VIEWED

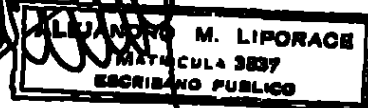
SANTAFE DE BOGOTA COLOMBIA
16 MAY 2001
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS

UNITED STATES

COLOMBIA

4 - 00013797
30.00
-ESC-

NOTARIAL CERTIFICATE



On this 11 day of April, 2001, personally appeared before me, Notary Public,
Boris Marchegiani, to me known, and known to me to be the person(s) described
herein, who executed the foregoing document, and duly acknowledged to me that he executed the
same for the uses and purposes therein expressed.

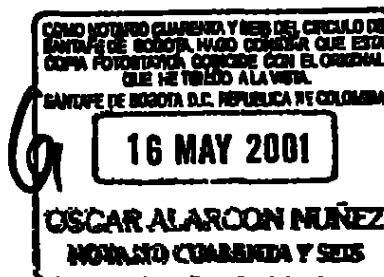

Notary Public (signature)

4/11/01
Name and date



SEAL:

NY01/365437



- MULTIPACKAGE AFFIDAVIT -

- III -

ii UGARTE
ALICA - INMOBLES
233 Cap. 100
A. Mrs 4416

VALERIA I.
TRADUCTORA P.
del lo. XIII
C.I. 100

S I N G L E P A C K A G E A F F I D A V I T
ONE LEGALIZATION BY THE ARGENTINE CONSULATE COVERS ALL COUNTRIES.

AFFIDAVIT

AFIDAVIT

AFIDAVIT

I, (name)	Yo,	Eu,
BORIS V. MARCHEGIANI		
authorized officer of (corporate name)	funcionario autorizante de:	funcionario delegado de:
PEPEX.NET, LLC		
a Corporation located at (address)	constituida en:	sociedade estabelecida em:
220 ALHAMBRA CIRCLE, SUITE 350, MIAMI, FLORIDA, USA 33134		
I am authorized to make this Affidavit on behalf of the Company as (Title)	estoy autorizado a extender el presente Affidavit a favor de la Sociedad en carácter de	estou autorizado a lavrar este 'Afidavit' em nome da Sociedade como:
ADMINISTRATOR		
of (Company name)	de	da
PEPEX.NET, LLC		
This Corporation is duly organized under the laws of the State of	Esta Sociedad está constituida segun el ordenamiento jurídico del Estado de:	Referida companhia está devidamente organizada sub as leis do Estado de :
FLORIDA		
being its principal course of business (main product line)	siendo su actividad principal:	estando o seu principal ramo de negocios:
Registered in the Register of Companies since (date and registration number)	registrado en el Registro de Sociedades desde:	registrado no Registro das Sociedades desde:

Date **April 11, 2001**

Signature **Boris V. Marchegiani**

NOTARIZATION

CERTIFICACION NOTARIAL

NOTARIZACAO

State of Estado de

County of Condado de

On this El día

day of de día de

personally appeared before me, the undersigned Notary Public,

el suscripto notario compareció personalmente, ante mí,

compareceu pessoalmente perante mim, o Tabelião Publico abaixo assinado,

to me known, proved on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the above instrument, and acknowledged that he executed it.

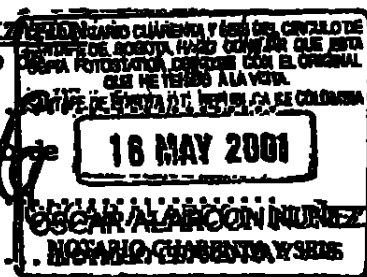
a quien conozco, y demostró de manera satisfactoria ser la persona cuyo nombre está suscripto al antedicho documento y reconoció ser la persona que lo realizó.

de meu conhecimento por comprovacao baseada em evidencia satisfactoria de ser a pessoa cujo nome subscreve o instrumento acima, e por mim reconhecido como quem o lavrou.

WITNESS my hand and official seal,

DOY FE, firmo y estampo el sello oficial.

CERTIFICO, aponto minha assinatura e selo oficial.



DOCUMENT 1

POWER PACKAGE COVERS ALL SOUTH & CENTRAL AMERICAN COUNTRIES WITH ONE LEGALIZATION BY THE ARGENTINE CONSULATE

ALEJANDRO M LIPORACE
CABA 3837
ABOGADO PUBLICO

DANIEL GOYTIA & ASSOCIATES
ATTORNEYS
AVL LEANDRO N. ALEN 431 - 5TH FLOOR
1010 - BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL. (541) 311-4547 (3673)
FAX. (541) 311-4286 / 0193

The undersigned (Applicant's name)
Pepex.Net.LLC

El abajo firmante

O (s) abaixo assinado(s)

residing at (Applicant's address) domiciliado en domiciliado em
220 Alhambra Circle, Suite 304, Coral Gables, FL 33134, USA

hereby grants to por el presente otorga outorga(m), pela presente a

Daniel Goytia & Associates

residing in Buenos Aires, Argentina, full and ample power of attorney to represent him (it) and to apply to the proper national authorities, either administrative or judiciary for (matter)

domiciliado en Buenos Aires, Argentina, poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean éstas administrativas y/o judiciales, la obtención de

domiciliado(s) em Buenos Aires, Argentina, poderes amplos e suficientes para obter das autoridades nacionais competentes sejam elas administrativas e/ou judiciais,

Method And System For Automated Auction and Tender of Complex Multi-Variable Commodities

and to carry out all the necessary steps to protect our rights, to which effect they are empowered to take all necessary steps before the said national authorities, either administrative and/or judicial, for the aforementioned purposes including to file petitions, arguments, oppositions, protests, appeals and claims, to waive, settle and compromise; to accept assignments and transfers; to apply for certified copies; to receive documents and other valuable things; to prove working; to collect monies; to sign public and private instruments and deeds; to either waive or not at discretion the right of resorting to court proceedings; to do all and whatever shall be necessary before any national judicial and/or administrative authorities to protect the constituent's interests, either as plaintiff or defendant; with power to substitute this instrument and to revoke such substitution.

It being understood that the above powers numerated in this mandate are merely exemplifying and not limitative of other powers, and therefore the attorneys-in-fact are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all rights granted by law or emerging from it or which may be a consequence of the objects of this mandate and whether this be under legislation at present in force or legislation which may be promulgated in the future.

y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales, todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; de desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia de que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercitar sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionan y/o emergen y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.

e tomar todas as providencias necessarias para proteger os direitos do(s) outorgante(s), e para esse fim, delhe(s) (daelhe(s)) poderes para dar, perante referidas autoridades nacionais, administrativas e/ou judiciais, todos os passos necessarios com referencia aos objetos indicados; apresentar pedidos, razoes, oposicoes, protestos, recursos e demandas; desistir, fazer composicoes e transigir; aceitar cessoes e transferencias; solicitar traslados; receber documentos e outros valores; comprovar exploracoes; cobrar e receber; assinar instrumentos publicos, particulares e escrituras publicas; para renunciar ou nao o gestoes judiciais; e fazer tudo o que for necessario, perante as autoridades nacionais, judiciais e ou administrativas, quer como demandantes quer como demandado(s) para proteger os interesses do(s) outorgante(s) e de substabelecer este instrumento e de revogar tal substituição. Fica entendido que os poderes enumerados nesta procuracao sao meramente exemplificativos e não limitativos de outros poderes implícitos, razão pela qual o(s) mandatario(s) fica(m) autorizado(s) a exercer, sem restrição alguma, todos os direitos que a lei conceder e que se relacionem e/ou emergem e/ou sejam consequencia do objeto da presente procuracao e que sejam, ou em razao da legislação vigente e/ou legislação que for promulgada no futuro.

de artícos computados de varias modalidades

P W E R O F A T T O R N E Y

226 7 208
1
ALEJANDRO M. LIPORACE
MATERIA 3837
ESCRIBANO PÚBLICO

TRADUCCION. -----

APOSTILLA -----

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961). -----

1. País: Estados Unidos de Norteamérica. -----

Este documento público -----

2. ha sido firmado por Miguel G. Farra -----

3. actuando en su carácter de Escribano Público de Florida -----

4. lleva el sello/timbre de Escribano Público, Estado de Florida -----

CERTIFICADO -----

5. en Tallahassee, Florida -----

6. el veinticuatro de abril de 2001 -----

7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida -----

8. N° 2001-12218 -----

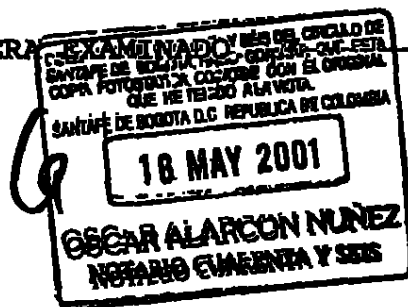
9. Sello/Timbre: Gran Sello del Estado de Florida, Confiamos en Dios -----

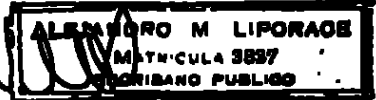
10. Firma: (Aparece una firma ilegible debajo de la cual se lee:) Secretario de Estado. -----

[En el margen superior aparece lo siguiente:] Una copia de este documento en blanco y negro no es oficial. -----

[En el margen inferior aparece lo siguiente:] Este documento contiene una marca de agua artificial en el reverso. Mantener

a 45°. NO SE ACEPTA A MENOS QUE FUERA -----





[En el margen izquierdo aparece lo siguiente:] En caso de ser fotocopiado o alterado químicamente, aparecerá la palabra "NULO". -----

[En el margen derecho aparece lo siguiente:] "Estado de Florida" aparece en letras pequeñas a lo largo de la cara 8 1/2 X 11" de este documento. -----

CERTIFICADO NOTARIAL -----

A los 11 días de abril de 2001, compareció personalmente ante mí, Escribano Público, Boris Marchegiani, a quien conozco y quien sé es la persona descrita en el presente, quien firmó el documento precedente y reconoció debidamente ante mí que lo formalizó para los usos y fines allí expresados. -----

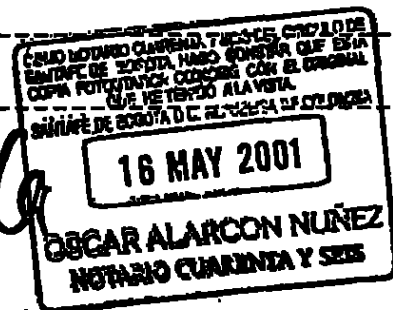
Escribano Público (firma): [Aparece una firma ilegible] . -----

Nombre y fecha: 11/4/01. -----

SELLO: [aparece un sello que reza:] Escribano Público, Estado de Florida. MIGUEL G. FARRA. Mi matrícula # CC 871122, vence el 14 de septiembre de 2003. En garantía a través de los aseguradores de los Escribanos Públicos. -----

NY01/365437. -----

DOCUMENTO 1. -----



27/21

[Sigue una Certificación Notarial redactada en inglés, español y un tercer idioma que se encuentra en blanco.]-----

 Certifico por la presente que lo que antecede es traducción fiel y completa al español de las partes pertinentes en inglés del documento original que he tenido a la vista y al cual me remito. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2001. -----

Valeria Fiorelli Ugarte

VALERIA FIORELLI UGARTE
 TRADUCTORA PUBLICA - INGLES
 Mat. To. XIII Fo. 233 Cap. 1.º
 C.T.P.C. 9.º, No. 4416

CERTIFICADO EN SELLO DE ACTUA-
 CION NOTARIAL N° F009940762
 BUENOS AIRES 4 15 010

[Signature]

ALEJANDRO M. LIPORACE
 MATRICULA 3837
 ESCRIBANO PUBLICO

CAJ. CANTO DE BAYBETO, OFICINA DE
 SANTA FE, PROV. DE CO. CUBA, C. LA
 CUNA FOTO. N.º 10. DE C. EL CARDINAL
 QUE PERTENECE ALA VISTA
 SANTO DE BAYBETO, C. REPUBLICA DE COLOMBIA

16 MAY 2001

OSCAR ALARCON NUÑEZ
 NOTARIO CUARENTA Y SEIS



212

F 009940762

En mi carácter de Escribano TITULAR DEL REGISTRO 1331
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en SIETE foja/s, que sello
y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.
Buenos Aires, 4 de MAYO de 2001.-

ALEJANDRO M LIPORACE
MATR. C. 14 3897
ESCRIBANO PUBLICO

COPIA NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CANCELLO DE
SANTAFE DE BOGOTA. FOLIO CLASE 1 QUE ESTA
COPIA FOTOCOPIADA CUARENTA Y SEIS EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTAFE DE BOGOTA C.C. NOTARIAL DE COLOMBIA
16 MAY 2001
OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS



23 243
L 004815989

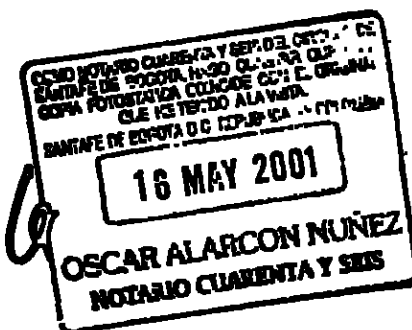
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 200105071385/D La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.



Buenos Aires

Lunes 2 de mayo de 2001

RICARDO LUIS MAGHIAVELLO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



72

APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

- 1 PAIS *República Argentina*
- El presente documento público
- 2 Ha sido firmado por RICARDO LUIS MACHIAVELLO
- 3 Quién actúa en calidad de CONSEJERO
- 4 está revestido del sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- Certificado
- 5 en LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
- 6 el día 07 05 01
- 7 por MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
- 8 bajo el número 4-13797
- 9 sello
- 10 firma



[Handwritten signature]

ESC JUAN CARLOS L. SAPORITI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización (Apostilla)

